



Resolución de Gerencia General N° 00021-2023-OEFA/GEG

Lima, 08 de marzo de 2023

VISTOS: Los Informes números 00029-2022-OEFA/GEG-CIEA y 00007-2023-OEFA/GEG-CIEA emitidos por la Coordinación de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción de la Gerencia General; los Informes números 00178-2022-OEFA/OPP y 00037-2023-OEFA/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, los Informes números 000315-2022-OEFA/OAJ y ,00064-2023-OEFA/OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se prevé como una de las prohibiciones éticas de la función pública la de mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual establece que las entidades del Estado en su ámbito de aplicación, tienen a su cargo la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus competencias, cuyo objetivo es dotar al Estado Peruano de mecanismos que garanticen la prevención y sanción de la corrupción, propiciar el mejoramiento continuo de las instituciones, corrigiendo aquellas fallas del sistema que aprovecha la corrupción;

Que, asimismo, la Política Nacional precitada se organiza en tres ejes de intervención: i) capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, ii) identificación y gestión de riesgos y iii) capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción;

Que, el Numeral 7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, señala que los Lineamientos para la gestión de conflictos de intereses, es el instrumento mediante el cual se establecen orientaciones prácticas para que los funcionarios y servidores públicos identifiquen y resuelvan situaciones en las que se presentan conflictos de intereses;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca acciones priorizadas sobre la materia, las cuales se deben adoptar para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública; el cual contempla, el Modelo de Integridad para las Entidades del Sector Público, en cuyo subcomponente "3.2. Política de Conflicto de Intereses" del componente "3. Políticas de Integridad", se identifican potenciales situaciones de colisión entre el interés público y el interés personal, comercial, político o familiar de un determinado funcionario o servidor, además de identificar el nivel de tolerancia de la entidad frente a los conflictos de intereses potencial y aparente;

Que, en el Artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público, se establece que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es responsable de promover acciones para la prevención y mitigación de los conflictos de intereses conforme al Reglamento;

Que, en el Literal f) del Artículo 13° del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020- 2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 091-2020-PCM, se señala, como una de las acciones de prevención y mitigación de conflictos de intereses, el reporte de conflictos de intereses, definiéndolo como la comunicación formal que realizan aquellos que mantienen vínculo con la entidad, en especial los sujetos obligados, ante la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, cuando identifican situaciones que pudieran atentar contra la imparcialidad e independencia de sus funciones;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 063-2020-OEFA/GEG y 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, 00068 00103-2022-OEFA/GEG y 00017-2023-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos *“Innovación y Gestión por Procesos”* (en adelante, **el MAPRO de Innovación**) que constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual tiene por objeto contribuir en la formulación, implementación y evaluación de documentos de gestión, así como la implementación de la gestión por procesos y el Sistema de Gestión Integrado;

Que, el MAPRO de Innovación regula, entre otros, el procedimiento PE0201 *“Elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos”* (en adelante, **el procedimiento PE0201**), el cual tiene como objetivo establecer las actividades para la elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos;

Que, en ese marco, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar el Lineamiento N° 002-2023-OEFA/GEG, *“Lineamiento para la gestión de los conflictos de intereses en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*; con la finalidad de promover e impulsar la integridad pública en el OEFA, a través de la identificación de presuntos conflictos de intereses; así como, aquellas relacionadas con las acciones de prevención y mitigación que correspondan;

Que, la actividad N° 12 de la Ficha de Procedimiento PE0201 del MAPRO de Innovación y Gestión por Procesos establece que aquellos Lineamientos, de los órganos diferentes a los órganos de línea, su aprobación se gestiona mediante Resolución de Gerencia General;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo; y, que tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, resulta necesario que la Gerencia General emita el acto de administración interna que disponga aprobar el Lineamiento N° 002-2023-OEFA/GEG, *“Lineamiento para la gestión de los conflictos de intereses en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público; el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020- 2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 091-2020-PCM;; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024 y 061-2020-OEFA/GEG, 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos *“Innovación y Gestión*

por Procesos”, y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Lineamiento N° 002-2023-OEFA/GEG, *“Lineamiento para la gestión de los conflictos de intereses en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la aprobación del Lineamiento N° 002-2023-OEFA/GEG *“Lineamiento para la gestión de los conflictos de intereses en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”*, aprobada en el Artículo precedente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[JZAVALA]

JOSE MANUEL ZAVALA MUÑOZ

Gerente General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04221704"



04221704